



RESOLUCIÓN N° AD-044 DE 2024
(21 agosto 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE ETICA DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ESE Y DEROGA LA RESOLUCIÓN AD-007 de 2022”

El Gerente del Hospital Especial de Cubara Boyacá E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 317 del 27 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Boyacá, y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad al Decreto No. 1135 del 05 de julio 2000 del departamento Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 13437 se 1991 por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el decálogo de los derechos de los pacientes.

Que el artículo 2.10.1.1.14 del Decreto 780 de 2016 reglamenta lo concerniente a la obligatoriedad de conformar los comités de ética Hospitalaria.

Que corresponde a la Gerencia del hospital, desarrollar las políticas, planes, proyectos y las normas técnico administrativa para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, que propenda por la humanización de la atención en salud.

Que corresponde a la ESE Hospital Especial de Cubará como institución pública garantizar las diferentes modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.



Que los comités son instrumentos establecidos en las organizaciones con el fin de hacer seguimiento a procesos o temas de importancia, por la cual, en el marco de la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención se consideran un mecanismo valioso que contribuyen al seguimiento y retroalimentación de la calidad generando información para la colocación en marcha de acciones correctivas o preventivas y complementando las otras herramientas metodológicas antes referidas.

Que mediante Resolución AD-007 de 2022 el entonces Gerente de la ESE Departamental Hospital Especial de Cubará creó el Comité Ética, pero, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario ajustar la conformación, objetivo y demás estipulaciones normativas, para lo cual deberá dejarse sin efecto dicha resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Del Comité de Ética Hospitalaria. Crease el comité de Ética Hospitalaria entendiéndose como tal el grupo de carácter permanente de la ESE Departamental Hospital Especial de Cubará encargado de promover y liderar el proceso de implantación de la consolidación del desarrollo de procesos en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 2. Integración. El comité de Ética Hospitalaria estará integrado de la siguiente manera:

1. El director de la institución
2. Un representante del equipo médico.
3. Un representante del personal de enfermería.
4. Dos representantes de la alianza de usuarios.
5. Dos delegados del Comité de participación comunitarias.

Parágrafo primero: en las entidades de salud que, dentro de su área de influencia, presten atención a las comunidades indígenas, se deberá integrar al comité de ética hospitalaria, un representante de dicha comunidad.

Parágrafo Segundo: Podrán ser invitados los líderes de las áreas de la Institución de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Atendiendo a la conformación del comité, las siguientes personas serán las que conformen el correspondiente comité:

- a. Gerente
- b. Subgerente.
- c. Líder de Psicología
- d. Líder de Laboratorio



- e. Líder SIAU.
- f. Representantes o delegados alianza de usuarios
- g. Asesor de Calidad
- h. Asesora de planeación
- i. Asesora jurídica.
- j. Líder de consulta externa.
- k. Representantes o delegados de Comité de Participación Comunitaria.

Parágrafo Tercero: La participación en el Comité es de carácter obligatorio.

Parágrafo Cuarto: El Asesor de Control Interno participara como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 3. Funciones. El comité de Ética Hospitalaria deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.

ARTÍCULO 4. Sesiones. El comité de Ética definirá la frecuencia con que debe reunirse, esto debe ocurrir igualmente una vez al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cuando la especificad del tema a tratar por parte del comité así lo requiera, se podrá invitar a participar expertos en las áreas temáticas, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 5. Secretaria Técnica. Serán funciones del secretario técnico del comité las siguientes:

- Levantar el acta de cada sesión



- Verificar la asistencia de los miembros del comité
- Suministrar la información que le soliciten clientes internos y autoridades competentes
- Llevar el archivo y la información de las actas
- Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión
- Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas
- Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias
- Promover y realizar seguimiento a los indicadores del comité
- Convocar los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deban participar en las mismas
- Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean responsabilidad del comité y/o sus miembros
- Capacitar al personal que conforma el grupo de comités
- Las demás que por naturaleza corresponda al comité

ARTÍCULO 6. Secretario Técnico. Actuará como secretario técnico del comité de ética Hospitalaria, la persona que desempeñe las funciones del encargado de Sistema de Información y Atención al Usuario – SIAU.

ARTÍCULO 7. Naturaleza del Comité de Ética. El comité de Ética hospitalaria tiene una naturaleza asesora, por lo tanto, para que tenga validez sus decisiones deben ser aprobadas por el gerente de la institución.

ARTÍCULO 8. Adopción Deberes y Derechos. Adoptar como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio los derechos y deberes de los pacientes que se establecen a continuación.

Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica condición social:

DERECHOS DE LOS USUARIOS

1. Su derecho a acceder a los servicios y tecnologías de salud que permitan una atención segura, oportuna, de calidad y recibir durante todo el proceso de la enfermedad la mejor asistencia médica con personal debidamente capacitado y autorizado para ejercer.
2. Su derecho a recibir una atención médica oportuna en el servicio de Urgencias de acuerdo a la priorización que se realice.
3. Su derecho a mantener una comunicación clara y permanente con relación a su estado de salud para decidir si acepta o no recibir el tratamiento indicado por el personal médico.
4. Su derecho a recibir un trato digno que respete sus creencias y costumbres.



5. Su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y conocidos por terceros con previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.
6. Su derecho a ser atendido en ambientes que garanticen la privacidad visual y auditiva.
7. Su derecho a conocer los medios y canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias; y recibir una respuesta por parte del encargado de SIAU.
8. Su derecho a revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios recibidos.
9. Su derecho a que se le respete la voluntad de aceptar o no la donación de sus órganos.
10. Su derecho a recibir orientación adecuada sobre las gestiones administrativas relacionadas con la prestación del servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS

1. Durante el proceso de atención, recuperación y tratamiento todo paciente debe:
2. Velar por el autocuidado integral de su salud, de su familia y la comunidad.
3. Actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
4. Tratar con respeto y cortesía al personal que le brinda la atención dentro del hospital.
5. Usar adecuada y racionalmente los recursos que le brinda el sistema de salud y cumplir sus normas.
6. Suministrar al equipo médico tratante de manera oportuna y suficiente la información completa y detallada de antecedentes médicos, síntomas, enfermedades pasadas, medicamentos, y demás información que permita una atención integral.
7. Contribuir solidariamente al financiamiento de los gastos que demande su atención de acuerdo a lo establecido en el sistema de salud.
8. Firmar el consentimiento en caso de no aceptación del tratamiento sugerido por el médico tratante.
9. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del hospital como medida de autocuidado.

DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

1. Ser informados de sus derechos y deberes.
2. Recibir los cuidados por personal con habilidades técnicas y emocionales.
3. Estar acompañados por sus padres durante su permanencia en el hospital.
4. Ser hospitalizados en el menor tiempo posible.
5. Ser hospitalizados con otros niños, evitando la hospitalización con adultos.
6. Informar permanentemente a los padres y al niño sus condiciones de salud.
7. Recibir información previa, acorde a su nivel de comprensión.
8. Considerar las precauciones para calmar el estrés y el dolor.
9. Disponer de espacios seguros y equipados para su cuidado.
10. Tener oportunidades de juego, recreación y educación.
11. Que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.
12. Recibir atención personalizada, trato digno, amable y respetuoso.
13. Respetar su derecho a participar o no en estudios de investigación



DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El Hospital Especial de Cubará ESE en su capacidad de inclusión social y de asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de atención en salud y de acuerdo a ley 1618 de 2013, reconoce, además, los derechos del paciente en condición de discapacidad.

DE ESTA MANERA TIENE DERECHO A

1. Recibir atención médica e interdisciplinaria especializada, al inicio, durante y al finalizar el tratamiento.
2. Contar con espacios accesibles, adecuados, señalizados de acuerdo con la condición de discapacidad de cada paciente para facilitar su movilización.
3. Recibir información clara y oportuna acerca de su diagnóstico y condiciones de salud.
4. Recibir información que permita la participación del paciente y su familia en el proceso de rehabilitación.
5. Recibir información clara sobre los trámites administrativos para la prestación del servicio.

DEBERES DEL PACIENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

1. Poner en práctica las recomendaciones del equipo interdisciplinario y administrativo.
2. Dar cumplimiento a los planes de tratamiento y recomendaciones brindadas por el equipo interdisciplinario al inicio, durante y al finalizar el tratamiento.
3. Asistir de forma cumplida a las citas programadas dentro del plan de manejo.
4. Desarrollar actividades que promuevan un estilo de vida saludable como parte de su auto-cuidado.
5. Identificarse al ingreso de las instalaciones de la institución.
6. Buscar formas de comunicación adecuada.
7. Participar activamente con la familia en el proceso interdisciplinario de rehabilitación.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos internos anteriores aplicables al tema.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cubará, Boyacá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2024



EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Paula Danany Mogollon Sanchez Asesor de planeación	Charloth Yanine Mogollon Sanchez Asesora Jurídica	Edwin Giovanni Quintero Tellez Gerente